



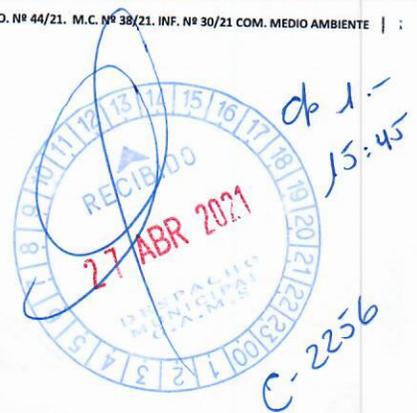
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. Nº 44/21. M.C. Nº 38/21. INF. Nº 30/21 COM. MEDIO AMBIENTE | :

Sucre, 26 de abril de 2021
H.C.M. Min. Com. Nº 38/21

Señora:
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Nº 44 de 26 de abril de 2021, ha tomado conocimiento del Informe Nº 30/21, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

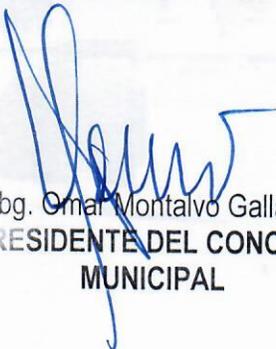
MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 38/21

Señora Alcaldesa:

Revisada la documental recibida con Hoja de Ruta CM – 549 de fecha 14 de abril de 2021, contenida en su nota Cite Despacho Nº 284 de fecha 13 de abril de 2021, referente a los informes mensuales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de la gestión 2020; enero y febrero de la gestión 2021, sobre los operativos realizados por el área de Intendencia Municipal, se evidencia el retraso en la presentación de los informes al Concejo Municipal incumpliendo lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Autonómica Municipal Nº 569/2013 y la Resolución Nº 81/15, obstaculizando las labores de fiscalización del Ente Deliberante.

Por otra parte, se ha evidenciado que las actas de destrucción de todos los decomisos realizados por la Intendencia Municipal, solo cuentan con la firma del Intendente, por lo que, en sujeción al artículo 149 de la Ley Nº 027/14 Ley del Reglamento General del concejo Municipal que **RECOMENDAMOS** a su autoridad, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Autonómica Municipal Nº 569/2013, la Resolución Nº 81/15, el artículo 92 párrafo III del Reglamento Municipal de Control a la Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el artículo 36 del Reglamento Municipal de Mercados y el artículo 9, párrafo, I y V de la ley Nº 453 Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores y otras normas vigentes, debiendo garantizar la presencia de un Notario de Fe Pública, en los operativos de destrucción de los decomisos realizados.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL